Andrés Ferrer Taberner

UNA CARTA PUEBLA INÉDITA: LA CAPITULACIÓN DE LOS MOROS DE SERRA DE 1365

No vamos aquí a recrear las circunstancias que hicieron estallar la grave conflagración que enfrentó a las coronas castellana y aragonesa entre 1357 y 1365¹. De ese conflicto, que supuso una de las más importantes causas que conformaron la aguda crisis del XIV en el Reino de Valencia, nos atañe tan sólo su enorme repercusión en la población mudéjar valenciana².

Una vez más, muy pocos años después de finalizar la guerra de la Unión, los mudéjares valencianos se ven afectados de nuevo en medio de una guerra entre cristianos que les cogerá de lleno. Pero si la anterior se limitó a una guerra civil, esta otra cobrará una mayor dimensión por ser protagonizada por dos coronas enemistadas.

Antes de entrar en la incidencia que tuvo en la zona de Serra, vale la pena que nos detengamos un momento y comentemos a vuelapluma el alcance que tuvo primero en ésta la guerra de la Unión, puesto que constituyó un antecedente bélico de consideración que dejaría unas secuelas que luego pesarían en el estado de ánimo y en la actitud de estos mudéjares respecto a la siguiente guerra con Castilla.

El motivo por el cual se ven involucrados en la guerra de la Unión, no es otro que el derivado de su condición de vasallos de un señor que en esa contienda, a igual que una mayoría de los señores territoriales valencianos, fueran de la alta o de la baja nobleza, tomaron partido por el bando realista, de

¹ Vid. las causas principales y el curso de la guerra en Hinojosa Montalvo, pp. 124-127.

² Encontramos abundante información al respecto en Ferrer i Mallol, pp. 12-14, 31, 33-35 y 43-44. Vid. también el anexo documental.

los cuales, de esta última rama, había sólo que descontar a un reducido número de caballeros que pelearon en las tropas de la Unión (Rodrigo Lizondo, pp. 149 y 159).

Galcerán de Bellpuig, que era el señor de Serra, Torres Torres y Polop en estos momentos, se alineó con la Hermandad o Fraternidad Realista porque lo consideró más acorde con sus intereses económicos y porque era, no lo olvidemos, mayordomo del rey, lo que todavía le condicionaría aún más. Por lo tanto, una parte de sus vasallos se verían arrastrados a formar parte de las mesnadas aportadas por éste, además de convertirse el castillo y todo el sistema defensivo de Serra en un baluarte más de los realistas frente a sus enemigos. Y es que, generalmente, salvo alguna que otra excepción en la que los mudéjares combatieron junto a los unionistas (Ferrer i Mallol, 1988, pp. 11 y 12), tanto en lugares de realengo como de señorío lo hicieron en el bando realista, lo que les comportó que el rey les beneficiase con algunos privilegios (Ferrer i Mallol, 1988, p. 11).

Los moros de Serra, junto a otros lugares mudéjares, recibieron serias amenazas por parte de los unionistas en noviembre de 1347, que les instaron imperativamente a que interrumpieran su ayuda a la Fraternidad Realista, pues de lo contrario atentarían contra sus bienes y personas³.

Pocos días después, nada más comenzaron las hostilidades, tuvo lugar la batalla de Bétera que algunos autores sitúan entre esa población y Portaceli (Tarín i Juaneda, p. 56). Las huestes realistas combatieron bajo el mando del gobernador de Valencia, Pedro de Jérica, con un resultado adverso para éstos. Según un documento, este noble "es mort dels colps que pres en la batalla et que morí esta nit [18 de diciembre de 1347], hora de mija nit, en lo castell de Serra"⁴. Si a este dato sumamos la inmediata proximidad del escenario de la referida batalla a Serra, podemos imaginar la implicación más o menos comprometida de los mudéjares de este señorío en los hechos de armas, así como el estratégico papel que desempeñó su castillo en la retaguardia de la batalla de Bétera.

Así pues, es fácilmente imaginable que, con la guerra de la Unión, los moros de Serra sufrirían las fatigas propias de una lucha que en su fuero interno les era ajena y en la que seguro perdieron más de lo que pudieron ganar. Pero por si esto fuera poco, la guerra coincidió además con la peste de 1348, arrastrando a todo el reino a una aguda crisis generalizada que originó serios problemas de subsistencia.

³ Barceló Torres, p. 65. Además de la aljama de Serra, figuran entre las amenazadas las siguientes: la de Albalat de Segart, Estivella, Segart, Quartell, Uxó, Castell de Nules, Artana, Bétera, Bufilla, Castellnou, Picassent, Alfarb, Alèdua, Petrés, Gilet, Benavites, Quart de les Valls, Benigafull, Benizar, Beselga y la morería de Silla. Documentalmente, únicamente se ha conocido que en un lugar (Alfarb) la amenaza se materializara.

⁴ Fuster Serra, p. 89, según cita que hace de Bofarull y Mascaró, p. 394.

A su vez, las condiciones particulares del propio señorío de Serra cada vez debían ser más exigentes en lo tocante a las rentas y al control feudal. A este respecto, la obtención por parte de Galcerán de Bellpuig en 1345 de la plena jurisdicción (mixto y mero imperio) sobre éste⁵, supuso sin duda un arma coercitiva definitiva para que el señor utilizara aún más selectivamente su poder sobre el vasallo, alcanzando así el techo de su autoridad jurisdiccional.

Éste es, por tanto, el crítico panorama en el que está inmerso el vasallo mudéjar de Serra en los años previos a la invasión castellana, dentro de un horizonte general semejante para el resto de los moros de otros rincones valencianos que han visto como, con el tiempo, su estatus mudéjar ha ido sufriendo un progresivo e imparable deterioro. Así que cuando la superioridad militar castellana empezó a imponerse y sus huestes comenzaron a penetrar sin demasiados impedimentos en el interior del reino, es lógico que los mudéjares no los vieran como a los odiados invasores -puesto que para su punto de vista invasores eran cualesquiera de los cristianos de ambos lados-, sino como a unos nuevos dominadores a los que coyunturalmente se les podía arrancar unas condiciones más favorables si se les prestaba la ayuda conveniente. Y aunque, no obstante, la inminente guerra les auguraba irremediablemente, como masa campesina que eran, todos los padecimientos inherentes (levas, saqueos, asesinatos,) a cualquier otra contienda medieval, sin embargo tenía para ellos esa veta positiva que hemos apuntado. Porque todo conflicto bélico conlleva un principio de peligrosidad a la vez que de oportunidad, tanto a título individual como colectivo.

En consecuencia, cuando las tropas castellanas hicieron acto de presencia en tierras valencianas, una gran parte de las aljamas tomaron partido por

⁵ Con anterioridad, al menos desde 1304, la jurisdicción civil ya la venía ejerciendo el entonces señor de Serra, Hugo de Bellpuig; pero su utilización le debía parecer insuficiente para sus expectativas, porque en ese mismo año fue llamado por Jaime II a la Corte para exigirle responsabilidades por incurrir en desafuero al ejercer ilegalmente la jurisdicción criminal plena (mero imperio) en sus señorío de Serra y Torres Torres sin ser titular de la misma. No obstante, el monarca le perdona, según privilegio otorgado en Calatayud a 3 de abril de 1304, haciendo extensivo también el perdón a los habitantes de Serra y Torres Torres de todos los delitos cometidos hasta la fecha, que eran por los cuales habían sido juzgados indebidamente por su señor. Desde Tarazona, el 12 de mayo de 1304, le dirigió una carta real intimándole para que no reincidiera en invadir la jurisdicción criminal en esos lugares, puesto que era una atribución real (Vid. Castañeda y Alcover, p. 88, citado por Senis Domingo, pp. 26 y 27). Pero por fín será en 1345 cuando los señores de Serra consigan la jurisdicción criminal plena, la cual le fue donada a Galcerán de Bellpuig el 1 de abril de 1345 por Pedro IV (Senis Domingo, p. 27). Su concesión no responde a una compra por parte de aquél al monarca, sino a una compensación que éste le hace hasta tanto obtuviese la Encomienda de Montalván. Y en efecto así se cumple, pues en 1349, en un privilegio real, se dice que Galcerán de Bellpuig tiene el mero imperio de los dos lugares mencionados, lo que no hace sino ratificar la donación anterior (ARV, Procesos de Madrid, letra S, exp. núm. 484, año 1593, sin foliar).

éstas. Merece la pena que reproduzcamos lo que nos dice Pierre Guichard al respecto:

La prueba evidente de la inquietud y del descontento general de los musulmanes la encontramos en la participación masiva de las aljamas en las guerras de mediados del XIV al lado de los castellanos. Este hecho, poco conocido hasta ahora y puesto bien de relieve en el reciente estudio de Boswell, probaría por sí solo que las tesis referentes al 'mudejarismo' y a la 'simbiosis' social del período anterior merecen una seria revisión (Guichard, p. 81).

Pero junto a esta explicación de por qué se inclinaron por los castellanos, conviene contrarrestarla con la que nos ofrece María Teresa Ferrer cuando subraya que parte de su actitud colaboracionista se debe al terror que el monarca castellano inspiraba. La prueba de que la alianza de los moros valencianos con los castellanos no era demasiado estable nos la da esta autora:

De tota manera cal dir que Pere el Cruel exhibí la mateixa desconfiança envers els sarraïns valencians i que també els exigí ostatges. Ens consta, per exemple, que Pere el Cerimoniós tenía ostatges dels moros de Cocentaina a Xàtiva, pel maig de 1364, i que Pere el Cruel n'havía tingut dels moros de la vall d'Eslida i de la serra d'Espadà, al castell d'Eslida, fins pel març de 1365, dels moros de la tinença d'Assuévar a Sogorb y Castellnou, tambié en la mateixa època, dels d'Artana a Soborg, dels d'Asp, que eren a Elx, etc. (Ferrer i Mallol, 1988, p. 31).

El desconcierto y la confusión reinante entre la población valenciana debía ser grande; el horror a lo que la guerra significaba había impulsado a poblaciones enteras a trasladarse a lugares más seguros, muchas veces a esconderse en las sierras (Ferrer i Mallol, 1988, p. 14), produciéndose con ello esos movimientos migratorios que con tanto ahínco intentaban siempre reprimir los señores territoriales para que sus feudos no perdieran a sus vasallos moros⁶.

Por estar Serra y algunos otros pueblos de la Calderona en una zona montañosa un tanto marginal y alejados de las principales vías de comunicación, algunos mudéjares de los alrededores, que vivían en lugares más accesibles,

⁶ Sobre las migraciones durante la guerra, vid. Ferrer i Mallol, 1987, p. 131. Esta guerra fue, por ejemplo, una de las causas principales por las cuales la comarca segorbina sufrió una despoblación parcial debido a la emigración de sus habitantes moros hacia Granada u otros lugares (Hinojosa Montalvo, p. 164).

los escogerían como refugio buscando cobijo en casas de parientes o amigos para burlar el pillaje y la destrucción. Tal es el caso de la vecina Náquera, por citar un ejemplo documentado de los muchos que se producirían, donde una familia mudéjar acoge a unos parientes de Benaguacil, población que había quedado desierta al huir sus habitantes por la guerra (Ferrer i Mallol, 1988, p. 14).

Pero, además del saqueo, las poblaciones mudéjares suponían una auténtica cantera humana donde reclutar efectivos para engrosar las huestes cristiana enfrentadas, en todo momento necesitadas de hombres, en especial las de Pedro IV. Rastreando en los antecedentes, ya en el siglo XIII los moros valencianos habían tenido su papel en algunos de los ejércitos convocados por los reyes de la Corona de Aragón7. A modo ilustrativo, era notoria la buena fama de la que gozaban los ballesteros moros del reino.

Así que, en plena guerra con Castilla, Pedro IV cursó diferentes órdenes a varias poblaciones mudéjares para atender algunas tareas militares, tales como la defensa de castillos y la aportación de peones (lanceros y ballesteros) para reforzar su infantería (Ferrer i Mallol, 1988, pp. 31, 33-35). Hay autores que llegan a afirmar que en 1365 la mayoría de los varones mudéjares valencianos "foren arrossegats" a los ejércitos (Burns, 1987, p. 194).

Respecto a Serra en el panorama general de la guerra, el único dato que teníamos hasta el momento de su protagonismo al lado de los castellanos, nos los ofrece Escolano:

> Terminado aquel deber que le imponía su dignidad de rey, don Pedro de Aragón trasladóse de Tortosa a la villa de San Mateo, donde llegó el veinte de Febrero y detúvose allí ocho días esperando se le reuniesen las diseminadas huestes de su ejército para emprender de nuevo la guerra y libertar ya para siempre al reino de Valencia de los soldados castellanos tan largo tiempo establecidos en el país. Sin dejar de hacer la guerra a todos los pueblos que defendían los castellanos en la comarca de Teruel y sin cesar de combatir aisladamente los castillos de Artana, Serra, Segorbe, Torres-Torres, Castellfabib y otros que aun conservaban los soldados de Castilla, el rey se vino directamente con el grueso de sus tropas a poner sitio a Murviedro, cuya última hora había sonado ya para el dominio de don Pedro el Cruel (Escolano, p. 306).

Los moros de Serra, al igual que ocurrió con la revuelta mudéjar de 1275,

⁷ Vid. Burns, 1990, especialmente el epígrafe titulado "Moros als exèrcits cristians", pp. 30 y ss. En la nota número 37 del estudio de Burns, hay una recopilación bibliográfica sobre el

tomaron una decisión concordante con la de gran parte de las aljamas valencianas. Asimismo, en este caso su postura fue la mayoritaria en la zona, ya que dentro de los límites de la propia sierra Calderona también se aliaron con los castellanos los lugares de Náquera, Segart, Beselga y Gilet, como luego demostraremos; y en sitios próximos a ésta: Azuévar, Albalat de Segart, Altura,⁸.

Nos es difícil averiguar si optaron los moros de Serra finalmente por los castellanos debido a una perspectiva de mejorar su condición bajo su dominio, o impulsados por el miedo suscitado por la amenaza de su presencia. Aparentemente todo apunta a que quizá fuera una mezcla de ambas motivaciones, puesto que hay datos que avalan las dos: sobre la primera, que Pedro el Cruel no precisó tomar rehenes de Serra, como podremos comprobar a continuación, cuando de otras poblaciones mudéjares sí lo hizo por no acabar de fiarse de ellas, tal como hemos visto antes citando a Mª Teresa Ferrer; y, sobre la segunda, que las huestes de este rey saquearon el monasterio de Portaceli en 1364, a las puertas mismas de Serra (Tarín y Juaneda, p. 56; Ribes Traver, pp. 89 y 90). Si con un recinto sagrado hicieron eso, ¿qué no podían hacer con un lugar de moros?. Sin embargo, si nos fijamos bien, el hecho de que el rey castellano no exigiera rehenes es factible que obedeciera a que se fiaba de ellos, y si estos moros le inspiraban confianza es porque estarían motivados y satisfechos con el acuerdo alcanzado.

Desconocemos bajo qué pactos verbales o escritos se formalizaría la alianza entre la aljama de Serra y el rey castellano. Sobre la fecha, teniendo presente el dato anterior sobre Portaceli, que bien puede indicar un dominio efectivo del área por parte de los invasores, pudo ser perfectamente en 1364.

Lo que sí hemos podido hallar ha sido la carta de capitulación de Serra⁹, que fue otorgada por Pedro IV el 11 de junio de 1365 en la huerta de Murviedro mientras se encontraba asediando con su ejército esta última población. Este documento, que hasta la fecha ha permanecido inédito, es la prueba incuestionable de la colaboración de Serra con los castellanos. Este tratado de rendición —que tiene valor de carta de población por contener cláusulas que establecen algunas condiciones que definirían a partir de ese momento la población del señorío— viene a sumarse a las dos cartas pueblas que hasta la fecha se conocían de dicha población: la del 15 de febrero de 1277¹⁰, que es también una carta de capitulación a raíz de la revuelta mudéjar en la que tomaron parte muy activamente los moros de Serra, y la del 26 de noviembre de 1609¹¹, por la que fue repoblado el señorío tras la expulsión

⁸ Vid las respectivas cartas de capitulación en Guinot Rodríguez, pp. 540 y ss.

[°] ACA, Real Cancillería, reg. núm. 1.341, ff. 142v°-143v°.

¹⁰ Vid transcripción en Soldevilla, p. 85; y en Guinot Rodríguez,, pp. 362 y 363.

[&]quot; Vid transcripción en Senís Domingo, pp. 133 y ss.; y en Císcar Pallarés, pp. 361-367.

de los moriscos.

Antes de analizar el documento en cuestión, hay unos datos que es preciso comentar. El 25 de marzo de 1365, es decir, unos dos meses y medio por delante de la fecha de la antedicha rendición, sabemos que el monarca otorga en Serra carta de capitulación a los moros de Dos Aguas (Febrer Romaguera, pp. 115 y 116). Nuestra interpretación es que el rey se hallaba en las inmediaciones del castillo tanteando un asedio (quizá asediándolo en toda regla) o iniciando los prolegómenos de la negociación de su rendición que luego se plasmaría en la carta de capitulación. Había llegado hasta allí procedente de Torres Torres, donde cinco días antes había aceptado la rendición de Chóvar y Azuévar (Guinot Rodríguez, pp. 544 y 545). El 28 del mismo mes, sabemos que el rey se había desplazado a Segorbe (Guinot Rodríguez, p. 547). Por lo tanto, entra dentro de lo posible que permaneciera tres días en Serra intentando de una manera u otra rendir el castillo.

Entre los meses de marzo y principios de abril de ese año, fundamentalmente durante el primero, Pedro el Ceremonioso fue sometiendo a los mudéjares que habían estado del lado de los castellanos (sierra de Espadán, de Eslida, Vall de Almonacid, etc.) (Guinot Rodríguez, pp. 540 y ss.). A renglón seguido, una vez perdonados y vueltos a su obediencia, acuciado por los perentorios menesteres de la guerra en curso puso a prueba su reestrenada fidelidad ordenándoles en repetidas ocasiones, durante abril y mayo, la aportación de hombres para la contienda que se estaba librando en la zona, como el sitio de Murviedro por ejemplo (Ferrer i Mallol, pp. 34 y 35).

Evidentemente, no pudo cursar orden alguna a los pueblos mudéjares de la Calderona al no estar todavía bajo su control. El dominio sobre ellos lo tendrá a partir precisamente de la carta de capitulación de Serra.

Ésta comienza con la misma fórmula introductoria que en otras:

Manifest sia a tots, que nós, en Pere, per la gracia de Déu rey, es guardat que vosaltres, moros del castell de Serra e del terme de aquell, que per malvat castellans enganats contra nós e la nostra corona, vos érets rebellats, alçats e donats al rey de Castella, nostre públich enemich. Conexents vostre error l'altra jorn e penendints d'aquella de tot vostre cor e voler exir de fet, e siats tornats a nostra obediència. E nos demanassers e demanets humildement vènia e perdó de açò que mal haviets fat, e encara per tal aue nostra fa siats pers escalfats e pus volenterosament e pus corajosa estiats per mantenir nostra honor, nos hajats suplicat que us deguéssem atorgar alcunes gràcies contengudes en les capítols dejús escrits [...]¹².

[&]quot; ACA, Real Cancillería, registro núm. 1.341, f. 142v°.

En total son cinco las cláusulas que recogen las distintas peticiones de los de Serra que son aceptadas por el monarca:

[I] Primerament demanen los moros del castell de Serra que lo senyor rey els perdó tots crims e excesses fets tro al día que ells se donaren e tornaren al dit senyor, e encara tots robaments de castells, axí de la noble dona Timbors de Bellpuig, com d'altres qualsevol, e encara si rendes e drets nenguns tenien lurs, que puxen serles demanats de compte

Plau al senyor rey.

[II] Item, demanen que puxen cantar la çala, segons que han acostumat.

Plau al senyor rey.

[III] Item, demanen que sien franchs de tots drets que ells paguen al senyor comte de Prades e a la noble dona Na Timbors de Bellpuig a III anys, e encara de sisa.

Plau al senyor rey, exceptats aquells drets o regalies que ells no paguen, los quals són del senyor comte e de la dita nobla.

[IV] Item, demanen que.ls sien donats tots les cartes e letres que per vitut d'aquets capitols a ells son o seràn atorgades franques de dret de segell.

Plau al senyor rev.

[V] Item, demanen que los moros de Nàquera, Bétera, Segart, Gilet, Petrés, Veselga, Alfara, Albalat e de lurs termes, los quals són estats ab ells, puxen, si la demanaran, haver semblant remissió de crims e perdó.

Plau al señor [rey], pus vingien a servey seu13.

Bien, si analizamos las condiciones arriba transcritas, podemos substanciarlas básicamente en lo siguiente, además de compararlas con las de otras cartas de capitulación del mismo contexto.

En primer lugar, desean ser perdonados de todos sus "crims e excesses" mientras permanecicron fieles a los castellanos, faltas en las cuales incluyen "tots robaments de castells" (cláusula I). Como es de suponer, el único castillo del que se apoderaron era el propio del término, el perteneciente a la señoría. En otras tres cartas de capitulación encontramos esta misma cláusula con idéntica redacción, concretamente en las de Serra de Eslida, Bechí, Vall de Segó, Alfara, Altura, Gaibiel, Chóvar y Azuévar (Guinot Rodríguez, pp. 540, 541 y 544-546).

En segundo lugar, la reivindicación más importante que hallamos en ellas

¹³ Ibid., ff. 142vº-143.

es la de tipo económico, pues aspiraban a una suspensión temporal en las exacciones fiscales (cláusulas I y III). Para ello, piden por una parte la condonación de toda deuda acumulada hasta la fecha a sus señores de los derechos que componían las rentas feudales. Piénsese que durante los últimos años, a causa de la guerra y la alianza de estos vasallos con los castellanos, Da Timborch de Bellpuig y su yerno el conde de Prades verían interrumpidos bruscamente los ingresos procedentes de ese señorío suyo; sus vasallos aprovecharon el contexto bélico para dejar de pagarles. Por otra parte, pedían una franqueza de tres años a partir de la entrada en vigor de la carta de capitulación, en los cuales no tendrían que pagar ningún derecho feudal a sus señores. Con idéntica redacción hallamos esa misma cláusula en las cartas de capitulación que hemos citado en el párrafo precedente.

En tercer lugar, encontramos una demanda referente a su específica confesión religiosa cuando solicitan que "puxen cantar la çala, segons que han acostumat" (cláusula II). Esa práctica mahometana, tan característica del universo creyente musulmán, e incluso una de las más conocidas a los ojos del resto del mundo, era sumamente importante para que los fieles pudieran seguir diariamente los rituales preceptivos de la oración. Su reiterada prohibición en el XIV es una de las pruebas más palpables del progresivo deterioro del estatus mudéjar14, lo cual, ante las trabas para su libre ejercicio que debieron darse también de una manera u otra en Serra, o que corrían el peligro de sufrirlas, sus habitantes ambicionaban garantías para proseguir con ella. Esta misma condición se repite literalmente en las mismas cartas señaladas en el punto anterior.

Y por último, de la cláusula V se desprende que representan también a los

[&]quot;En el concilio de Vienne, en 1311, fue donde la Iglesia censuró que en los reinos cristianos con vasallos moros se invocase públicamente el nombre de Alá desde los minaretes para acudir a la oración (Ferrer i Mallol, 1987, p. 88; Lea, p. 79). Pero no será hasta agosto de 1318, al presionar la Iglesia, cuando Jaime II reconoció los acuerdos del concilio de Vienne y las constituciones de Tarragona, prohibiendo a los mudéjares de los lugares de su jurisdicción, bajo pena de muerte, llamar en voz alta a la cala (Barceló Torres, p. 95; y Ferrer i Mallol, 1987, p. 88). En 1320, el alfaquí de Anna no respetó la prohibición, por lo que fue procesado (Ferrer i Mallol, 1987, p. 91). Un año más tarde, el mismo monarca ordena al batlle general del Reino de Valencia que en los lugares de señorío procesara a los infractores (Ferrer i Mallol, 1987, p. 92). Un moro de Játiva fue encarcelado en 1322 por no abstenerse de llamar a la çala (Ferrer i Mallol, 1987, p. 91). De todas maneras, pese a estas actuaciones, el cumplimiento de la letra de la prohibición debió ser bastante laxa, pues en 1329 el concilio de Tarragona reprendió a los reyes el incumplimiento del contenido del concilio de Vienne de 1312, ordenándoles, bajo pena de excomunión, la aplicación del decreto, aunque, la cosa no pasó de ahí (Lea, p. 79). El infante Martín prohibió en 1381 que ningún moro pudiese llamar a la çala en los lugares que le pertenecían en el Reino de Valencia (Ferrer i Mallol, 1987, p. 94). Finalmente, en 1403 se repite la reiterada prohibición. La infracción de la misma en los lugares del brazo eclesiástico y real se castigaría con la muerte; en las del brazo militar con una multa de 60 sueldos (Barceló Torres, p. 95).

moros de Náquera, Bétera, Segart, Gilet, Petrés, Albalat de Segart, Beselga y Alfara de Algimia (la mayoría pertenecientes a la Calderona), "los quals són estats ab ells", para que recibieran el perdón del rey. Interpretamos que los mudéjares de esas poblaciones, que también se aliaron con los castellanos, debieron participar en la custodia o mantenimiento del castillo de Serra y en las demás construcciones del sistema defensivo de su término. Gracias a este documento descubrimos varios lugares de los que no se sabía hasta ahora si habían tomado parte o no en la guerra junto a los castellanos. De todas las cartas consultadas, solamente hemos encontrado una con las mismas circunstancias que las expresadas aquí en este párrafo, y es la de los moros de la Serra de Eslida, que en este caso representan también a los de Bechí, Vall de Sego, Alfara, Altura y Gaibiel (Guinot Rodríguez, p. 541).

Concluyendo, podemos afirmar que el castillo de Serra y su red de torres (cuatro en total), controlado por los moros del lugar y las huestes castellanas, aliadas coyunturalmente, tuvo una especial relevancia militar y estratégica que llevó incluso a rebasar el ámbito natural de sus montañas, al aglutinar en torno suyo a otros núcleos mudéjares embarcados en la misma causa dentro del contexto bélico, ya que la sierra entera había apostado por el monarca castellano. Por otra parte, un dato importante que apunta sobre la sinceridad de la ayuda prestada por estos mudéjares a las tropas de Pedro I se encuentra en que, a diferencia de la mayoría de las castas de capitulación del momento, en ésta nada se dice sobre que se devuelvan a los rehenes retenidos por el rey castellano. Asimismo, el que este castillo se rindiera meses más tarde que los otros también puede estar apuntando en la misma dirección, ya que bien pudo ser por ofrecer una mayor resistencia.

En conjunto, las reivindicaciones plasmadas en el acuerdo de rendición, que se deben considerar —y de hecho se consideran— como condiciones de poblamiento, están en perfecta sintonía con el resto de las demás cartas de capitulación mudéjares de esa guerra, si acaso sensiblemente más reducida en su contenido que las otras, característica que se puede interpretar por haber podido ofrecer el rey y su consejo una postura más intransigente por lo tardío de su rendición. Es seguro que en la negociación, y esto se debe aplicar como pauta general extensiva a todos los acuerdos suscritos entre los moros y la Corona, tanto en el contexto aquí recreado cono en el de la segunda gran revuelta mudéjar, las aljamas presentarían un mayor número de peticiones que las firmadas luego por el rey, que ya se encargaría de rechazar las que no juzgase convenientes.

De su contenido, destaca con mucho el desvelo que se desprende por parte de los moros de Serra por sacar provecho fiscal y quedar exentos durante un tiempo de las cargas feudales, máxima preocupación de éstos, así como del resto de los moros valencianos. Respecto a la capitulación de 1277, aquí como en la mayoría de las otras, ya no encontramos referencias

a la libertad de permitírseles el desavasallamiento y emigrar a tierras musulmanas¹⁵, ni las condiciones sobre los cautivos musulmanes, que podrían liberarse de sus amos cristianos si se refugiaban en Serra, o sobre los bautizados, a quienes se les permitiría hacer apostasía allí16, acuerdo en extremo singular (Gual Camarena, pp. 64, 170 y 171; Soldevilla, p. 29). Dichas aspiraciones, que contaron entonces con manifiesta liberalidad, ya no tendrán cabida ahora, porque el contexto general de mediados del XIV es otro bien distinto, sustancialmente más represivo en todo lo relativo a los mudéjares.

BIBLIOGRAFÍA

Barceló Torres, Ma. C. (1984): Minorías islámicas en el País Valenciano. Historia y dialecto, Universidad de Valencia.

Bofarull y Mascaró, P. (desde 1847): Colección de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón, Barcelona, vol. 38.

Burns, R. I. (1987): Colonialisme medieval. Explotació postcroada de la València islàmica, Tres i Quatre, Valencia.

— (1990): L'Islam sota els Croats, Tres i Quatre, Valencia, vol. II. Castañeda i Alcover, V.(1912): Relaciones geográficas, topográficas e históricas del Reino de Valencia, Madrid, vol. II.

Císcar Pallarés, V. (1977): Tierra y señorío en el País valenciano (1570-1620), Del Cenia al Segura, Valencia.

Escolano, G./Perales, J. B. (1878): Historia General del Reino de Valencia, Terraza, Aliena y Cía. Editores, Valencia, vol. III.

Febrer Romaguera, M. V. (1991): Cartas pueblas de las morerías valencianas y documentación complementaria, 1234-1372, Anubar Edic., Zaragoza, vol. I.

Ferrer i Mallol, Ma. T. (1987): Els sarraïns de la Corona Catalano Aragonesa en el segle XIV. Segregació i discriminació, CSIC, Barcelona.

- (1988): La frontera amb l'Islam en el segle XIV. Cristians i sarrins al País Valencià, CSIC, Barcelona.

Fuster Serra, F. (1994): Cartuja de Portaceli. Historia, vida, arquitectura v arte, Ayuntamiento de Valencia.

Gual Camarena, M. (1989): Las cartas pueblas del Reino de Valencia, Generalitat Valenciana, Valencia, vol. III.

^{15 &}quot;Encara que'l senyor rey assegura tots aquels moros dels qui se'n vulien anar, e que'ls fassa guiar tro a Muntesa [...]". Cláusula contenida en la carta de capitulación otorgada por Pedro III a los mudéjares de Serra en 1277 (Guinot Rodríguez, p. 362).

^{16 &}quot;E tot catiu que sias fugit de terra de crestians e vengut en Serra entro ara, que sia foro, e son senyor no'l pusca cobrar. E tot bategat que sia venguts allí e sia tornat moro, si enar-se'n vol a terra de moros, que o pusca fer e el senyor rey que'l fassa guiar tro a Muntesa [...]. (Ibid.).

Guichard, P. (1980): "La repoblación y la condición de los musulmanes", *Nuestra Historia*, Mas Ivars-Editores, Valencia.

Guinot Rodríguez, E. (1991): Cartes de poblament medievals valencianes, Generalitat Valenciana, Valencia.

Hinojosa Montalvo, J. (1980): "La sociedad valenciana en el siglo XIV", *Nuestra Historia*, Mas Ivars-Editores, Valencia, vol. III.

Lea, H. Ch. (1990): Los moriscos españoles. Su conversión y expulsión, Instituto de Cultura "Juan Gil-Albert", Diputación de Alicante.

Ribes Traver, M^a. E. (1998): Los anales de la Cartuja de Porta-Coeli, Institució Alfons el Magnànim, Valencia.

Rodrigo Lizondo, M (1975): "La Unión valenciana y sus protagonistas", *Ligarzas*, VII, Valencia.

Senís Domingo, J. (1978): Serra (Apuntes para su historia), Valencia.

Soldevilla, F. (1962): *Pere el Gran*, Instituto de Estudios Catalanes, Barcelona, Segunda Parte, vol. I.

Tarín i Juaneda, F. (1986): La cartuja de Porta-Coeli (Valencia). Apuntes históricos, edición facsímil de Librerías "París Valencia", Valencia.